UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 456 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 22 AGO. 2012

Visto el expediente N° 01881 organizado por Charmeli Manrique Cóndor sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 01881, de fecha 29 de marzo de 2012, Charmeli Manrique Cóndor, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, el Director de la Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia ha informado que en las Actas de Evaluación Final de los años académicos 2010 al 2012 figura con el nombre de Charmeli Manrique Candor;

Que, la verdadera identidad de la recurrente es Charmeli Manrique Cóndor conforme se encuentra acreditada con las copias de la partida de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19° del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los nombres de Charmeli Manrique Candor por el de CHARMELÍ MANRIQUE CÓNDOR, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, en las Actas de Evaluación Final de los años académicos 2010 al 2012 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JAIME ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj